



VARGAS, BERNAL & CELI
ASESORES LEGALES

Ampliación del Plazo para Cumplir con la Exigencia de Título Profesional y/o Pedagógico en Instituciones Educativas Privadas

Con la promulgación de la **Ley N° 32272**, que modifica el **Decreto de Urgencia N° 002-2020**, se ha extendido el plazo para que las **instituciones educativas privadas** cumplan con la exigencia de contar con personal docente que posea un título profesional o pedagógico. Este plazo, que originalmente vencía el **08 de enero de 2025**, se ha ampliado hasta el **08 de enero de 2027**, otorgando más tiempo para cumplir con esta importante obligación.

Normativas aplicables

El **Decreto de Urgencia N° 002-2020** establece diversas modificaciones a la **Ley N° 28044 - Ley General de Educación**, que regulan los requisitos para el ejercicio de la docencia en instituciones educativas privadas. En particular, el **artículo 58** de esta ley establece que, para ejercer en la **educación básica**, es **requisito indispensable contar con un título pedagógico**. Aquellos profesionales con títulos distintos a los de educación podrán desempeñarse como docentes en áreas afines a su especialidad, pero deberán obtener un **título pedagógico** o un **postgrado en educación**.

El **artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU** también ratifica esta obligación, disponiendo que el personal docente de las instituciones educativas privadas debe contar con el título pedagógico para el ejercicio de la docencia, o bien con un título profesional relacionado a la especialidad que ejerzan.

¿Qué implica la Ley N° 32272?

Con la promulgación de la **Ley N° 32272**, el plazo para que las instituciones educativas privadas cumplan con el requisito de contar con docentes titulados se ha extendido de 5 a **7 años**, lo que permite a los colegios tener hasta el **08 de enero de 2027** para que todo su personal docente cumpla con la normativa.

Adicionalmente, la ley establece nuevas obligaciones para las instituciones educativas privadas, que deben seguir estos pasos:

1. **Presentación del plan de adecuación docente:** Las instituciones educativas deben presentar, entre el **29 de marzo de 2025** y el **26 de junio de 2025**, un plan ante la **UGEL** correspondiente. Este plan debe incluir:
 - Relación del personal docente.
 - Títulos y grados obtenidos por los docentes.
 - Nivel o ciclo en que ejercen la docencia.
 - Mecanismos de seguimiento del proceso de titulación.
2. **Registro Nacional de Docentes en Proceso de Titulación:** Las instituciones educativas deberán registrar a todos los docentes que aún no cuenten con el título pedagógico o profesional en el **Registro Nacional de Docentes en Proceso de Titulación**, administrado por el **MINEDU**.

Recomendaciones para los colegios

Para asegurar el cumplimiento de la normativa y evitar sanciones, es recomendable seguir las siguientes pautas:

- **Evitar la contratación de personal sin título adecuado:** No contratar personal docente que no cuente con el título profesional o pedagógico.
- **Recordatorios anuales:** Enviar un memorando recordatorio a los docentes, reiterando la exigencia legal y su cumplimiento.
- **Declaración jurada anual:** Los docentes que no tengan el título adecuado deben suscribir una declaración jurada en la que se

comprometan a obtener el título correspondiente antes del **08 de enero de 2027**.

- **Modificación de contratos:** Es recomendable realizar adendas a los contratos indeterminados de los docentes, incorporando una cláusula que establezca la resolución del contrato si no se obtiene el título adecuado para el **08 de enero de 2027**.

Consecuencias del incumplimiento

A partir del **09 de enero de 2027**, ninguna institución educativa privada podrá seguir ofreciendo servicios educativos con personal docente que no cuente con el título profesional o pedagógico adecuado. De no cumplir con esta exigencia, se impondrán **multas administrativas** a las instituciones.

Es fundamental que las instituciones educativas comiencen a tomar las medidas necesarias para garantizar que todo su personal cumpla con estos requisitos dentro del plazo establecido.

Para más detalles o consultas adicionales, se recomienda contactar con un asesor legal especializado en normativas educativas.

Atentamente,

BRUNO RENATO MARTÍN CELI LUNA

Vargas, Bernal & Celi Asesores Legales S.A. / Gerente General